



Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2172

Señor (a):
ANDREA XIMENA SANCHEZ RICO
Calle 1 B No. 2-40, Barrio Santa Isabel
Teléfono. 3203959713
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 318183

Respetada señora SANCHEZ, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025045642** de fecha **30 de septiembre de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, e la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso convencional y notificado en estradito..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION ERRADA** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL: ANDREA XIMENA SANCHEZ RICO
D.Y. Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 28821543
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

ubicación

dirección registrada en RUNT

dirección:

ciudad:

teléfono:

CALLE 52 SUR N 24 A -35

BOGOTÁ

2795858

Departamento:

Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

BOGOTÁ D.C

AXSANCHEZR@NOTMAIL.C
OM

3203226463

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 37 - 35
no: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

MO 2-2 ENE 2020

Darwin Revelo

c.c. 80.738.619

59/116 2-25

no hay papeles contra

472

1111

552

Boletim Informativo

Boletim Informativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.L. P.O. BOX 2011

PORTERPAQUE

Fecha de Emisión: 19/01/2019

Fecha de Caducidad: 19/01/2019



Y024155239700

1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>	PORTERPAQUE Fecha de Emisión: 19/01/2019 Fecha de Caducidad: 19/01/2019 Y024155239700	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>
1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>		PORTERPAQUE Fecha de Emisión: 19/01/2019 Fecha de Caducidad: 19/01/2019 Y024155239700	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>

1111

552

Boletim Informativo

Boletim Informativo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.L. P.O. BOX 2011

PORTERPAQUE

Fecha de Emisión: 19/01/2019

Fecha de Caducidad: 19/01/2019



Y024155239700

1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>	PORTERPAQUE Fecha de Emisión: 19/01/2019 Fecha de Caducidad: 19/01/2019 Y024155239700	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>
1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>		PORTERPAQUE Fecha de Emisión: 19/01/2019 Fecha de Caducidad: 19/01/2019 Y024155239700	1111 552 <i>Boletim Informativo</i> <i>Boletim Informativo</i>

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1189402 de fecha 12/04/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicen dentro del proceso se hará en agredas", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora respecto a las solicitudes de **DEBIDO PROCESO, ELIMINAR DE LAS BASES DE DATOS Y JO REGISTRO ELECTRONICOS**, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

SDM-SC- 2172

Señor (a):

ANDREA XIMENA SANCHEZ RICO

Calle 1 B No. 2-40, Barrio Santa Isabel

Teléfono: 3203959713

CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 318183

Respetada señora SANCHEZ, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11D010000DDD25045642** de fecha **30 de septiembre de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, “*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*”

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANDREA XIMENA SANCHEZ RICO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA O UCAOANÍA - 25821540
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

tos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 52 SUR N 24 A -35	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	AXSANCHEZR@HCTMA L C CM
Teléfono:	2795858	Teléfono móvil:	3203226463

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 384 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADD 24/10/2019.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1189482 de fecha 12/04/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, ELIMINAR DE LAS BASES DE DATOS Y /O REGISTRO ELECTRONICOS, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17D05

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-318183/ ANDREA XIMENA SANCHEZ RICO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2172 d el 13 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

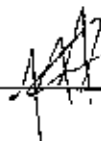
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web [www. movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-318183.

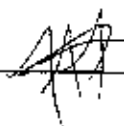
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)